

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE FOMENTO

**20431** *Resolución de 29 de noviembre de 2011, del Consejo de la Comisión Nacional del Sector Postal, por la que se establece el calendario de renovación anual a partir del año 2012, de las empresas inscritas en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales.*

##### I. Antecedentes de hecho

Primero.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal y en el artículo 13 de la Ley 23/2007, de 8 de octubre, de creación de la Comisión Nacional del Sector Postal, las empresas inscritas en el Registro General de empresas prestadoras de servicios postales deben renovar anualmente su inscripción.

Segundo.

La disposición transitoria única de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, prevé que la Comisión Nacional del Sector Postal establecerá un calendario para efectuar las renovaciones de las empresas que figuren inscritas en el Registro General de empresas prestadoras de servicios postales a la entrada en vigor de la presente ley y comunicará a cada empresa el procedimiento y los requisitos necesarios para la actualización de la inscripción, así como el plazo para efectuarla.

Tercero.

El proceso de renovación del año 2011 se ha realizado de acuerdo con el calendario establecido para el presente año mediante acuerdo del Consejo Rector, en su reunión de 26 de enero de 2011 (B.O.E. de 10 de marzo de 2011).

Cuarto.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados primero y segundo, se hace necesario establecer el calendario de renovación para los años 2012 y siguientes. En este sentido se considera conveniente concentrar dicha renovación en dos meses, para facilitar la actuación de la Comisión Nacional del Sector Postal y homogeneizar el tratamiento al conjunto de las empresas. En consecuencia, a partir del año próximo, la renovación de la inscripción en el Registro General de empresas prestadoras de servicios postales se realizará durante los meses de abril y mayo.

##### II. Fundamentos de Derecho

Primero.

Artículo 39 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

Segundo.

Artículo 13 de la Ley 23/2007, de 8 de octubre, de creación de la Comisión Nacional del Sector Postal.

Tercero.

Artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo general de la Ley 23/2007, de 8 de octubre, de creación de la Comisión Nacional del Sector Postal.

Cuarto.

Disposición transitoria única de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre.

Conforme a los anteriores hechos y fundamentos de derecho, este Consejo, resuelve:

Primero.

Establecer el calendario para efectuar las renovaciones de las empresas que figuren inscritas en el Registro General de empresas prestadoras de servicios postales con anterioridad al 1 de enero de cada año.

Segundo.

Las empresas inscritas deberán presentar la documentación necesaria para efectuar la renovación de su inscripción desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo de cada año.

Tercero.

Las empresas que se inscriban en el Registro a partir del 1 de enero de cada año, no precisaran renovar su inscripción durante dicho año.

Cuarto.

Para efectuar la renovación será necesario remitir al Registro General de empresas prestadoras de servicios postales la declaración responsable (en el caso de Sección A) o la autorización administrativa singular (en el caso de Sección B) junto con el justificante de pago de la tasa SP2.

Madrid, 29 de noviembre de 2011.–La Presidenta de la Comisión Nacional del Sector Postal, Rosa Isabel Aza Conejo.